FECHA	2026-10-22	ITEM	1

1. NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO

Estándar de referencia de Sibutramina Clorhidrato monohidrato

2. UNIDAD DE MEDIDA

Frasco x 100 mg o su equivalencia en otras presentaciones

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

De forma OBLIGATORIA: en caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones y Características técnicas mínimas:

El material de referencia debe ser certificado bajo los lineamiento del proveedor, debe tener una pureza igual o superior a 97%. Estandar usado para la comparación en: identificación y cuantificación de sustancias no declaradas en fisicoquímico de medicamentos.

- Estándar de referencia almacenado en su contenedor original.
- Pureza: Mayor o igual a 97.0%
- CAS: 125494-59-9
- Estado de la materia: Sólido
- Mantener las condiciones de envío y almacenamiento del estándar de referencia de acuerdo con las características del producto establecidas en la ficha técnica.
- Con análisis elemental de los resultados analíticos realizado mediante NMR (resonancia magnética nuclear) si están disponibles.

Fecha de vencimiento: Su fecha de vencimiento debe encontrarse vigente y ser superior o igual a 2 años, teniendo en cuenta el tiempo desde la entrega del ítem al laboratorio. Al momento de la entrega, no se aceptan reactivos con fechas menores a las mencionadas.

Mantenimientos preventivos y correctivos: No aplica.

Soporte técnico: No Aplica.

Garantía técnica: El estándar debe conservar su naturaleza y propiedades químicas y físicas, desde el momento de la entrega hasta su fecha de vencimiento de acuerdo a las condiciones de conservación que específica el fabricante. En caso de no conservarlas o encontrase alterado, el oferente deberá reemplazar el producto, con las mismas características descritas en la ficha técnica y de igual calidad, sin generar costos adicionales a la entidad.

Certificaciones técnicas:
Copia del certificado de análisis (COA) o ficha técnica del reactivo en inglés y/o español (en físico y/o digital) ORIGINAL, donde se especifique como mínimo: el número de lote, % pureza, identificaciones y demás pruebas que el fabricante realizará para confirmar su idoneidad.
Copia de la Hoja de seguridad (SDS), en caso de ser idioma inglés incluir una traducción simple al español (En físico y/o digital) ORIGINAL.

Informes o productos que debe presentar el contratista al supervisor del contrato:
Los relacionados en el pliego de condiciones generales. Con las certificaciones técnicas antes descritas y el compromiso de cumplimiento de las garantías técnicas de integridad del producto como mínimo igual a la fecha de vencimiento del producto.

De forma OBLIGATORIA: en caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

5. APROBACIONES

Proceso	Nombres y apellidos	Área	Firma
Elaboró	Leonardo Mario Mendoza De La Cruz	Profesional Universitario - VAC - Fisicoquímica de medicamentos	
Aprobó	Herbert Iván Vera Espitia	Profesional Especializado - Referente VAC	
VoBo Profesional área de metrologia **(Cuando Aplique)**	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.

COPIA CONTROLADA

FECHA	2026-01-13	ITEM	2

1. NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO

Estándar de referencia de Fenolftaleina

2. UNIDAD DE MEDIDA

Frasco x 250 mg o su equivalencia en otras presentaciones

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones y Características técnicas mínimas:

El material de referencia debe ser certificado bajo los lineamiento del proveedor, debe tener una pureza igual o superior a 98%. Estandar usado para la comparación en: identificación y cuantificación de sustancias no declaradas en fisicoquímico de medicamentos.

- Estándar de referencia almacenado en su contenedor original.
- Pureza: Mayor o igual a 98.0%
- CAS: 77-09-8
- Estado de la materia: Sólido
- Mantener las condiciones de envío y almacenamiento del estándar de referencia de acuerdo con las características del producto establecidas en la ficha técnica.
- Con análisis elemental de los resultados analíticos realizado mediante NMR (resonancia magnética nuclear) si están disponibles.

Fecha de vencimiento: Su fecha de vencimiento debe encontrarse vigente y ser superior o igual a 2 años, teniendo en cuenta el tiempo desde la entrega del ítem al laboratorio. Al momento de la entrega, no se aceptan reactivos con fechas menores a las mencionadas.

Mantenimientos preventivos y correctivos: No aplica.

Soporte técnico: No Aplica.

Garantía técnica: El estándar debe conservar su naturaleza y propiedades químicas y físicas, desde el momento de la entrega hasta su fecha de vencimiento de acuerdo a las condiciones de conservación que especifica el fabricante. En caso de no conservarlas o encontrase alterado, el oferente deberá reemplazar el producto, con las mismas características descritas en la ficha técnica y de igual calidad, sin generar costos adicionales a la entidad.

Certificaciones técnicas:
Copia del certificado de análisis (COA) o ficha técnica del reactivo en inglés y/o español (en físico y/o digital) ORIGINAL, donde se especifique como mínimo: el número de lote, % pureza, identificaciones y demás pruebas que el fabricante realizará para confirmar su idoneidad.
Copia de la Hoja de seguridad (SDS), en caso de ser idioma inglés incluir una traducción simple al español (En físico y/o digital) ORIGINAL.

Informes o productos que debe presentar el contratista al supervisor del contrato:
Los relacionados en el pliego de condiciones generales. Con las certificaciones técnicas antes descritas y el compromiso de cumplimiento de las garantías técnicas de integridad del producto como mínimo igual a la fecha de vencimiento del producto.
De forma OBLIGATORIA: en caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

5. APROBACIONES

Proceso	Nombres y apellidos	Área	Firma
Elaboró	Leonardo Mario Mendoza De La Cruz	Profesional Universitario - VAC - Fisicoquímica de medicamentos	
Aprobó	Herbert Iván Vera Espitia	Profesional Especializado - Referente VAC	
VoBo Profesional área de metrologia **(Cuando Aplique)**	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.

COPIA CONTROLADA

FECHA	2026-01-13	ITEM	3

1. NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO

Estándar de referencia de Etilenglicol

2. UNIDAD DE MEDIDA

Frasco x 500 mg o su equivalencia en otras presentaciones

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones y Características técnicas mínimas:

El material de referencia debe ser certificado bajo los lineamiento del proveedor, debe tener una pureza igual o superior a 98%. Estandar usado para la comparación en: identificación TLC de sustancias no declaradas en fisicoquímico de medicamentos.

- Sinonimos: 1,2-Etilen glicol, Propan 1,2 diol, 1,2 dihidroxi-etano.
- Peso molecular: 62,07 g/mol.
- Estándar de referencia almacenado en su contenedor original.
- Pureza: Mayor o igual a 98,0%
- CAS: 107-21-1
- Mantener las condiciones de envío y almacenamiento del estándar de referencia de acuerdo con las características del producto establecidas en la ficha técnica.
- Con análisis elemental de los resultados analíticos realizado mediante NMR (resonancia magnética nuclear) si están disponibles.

Fecha de vencimiento: Su fecha de vencimiento debe encontrarse vigente y ser superior o igual a 2 años, teniendo en cuenta el tiempo desde la entrega del ítem al laboratorio. Al momento de la entrega, no se aceptan reactivos con fechas menores a las mencionadas.

Mantenimientos preventivos y correctivos: No aplica.

Soporte técnico: No Aplica.

Garantia técnica: El estándar debe conservar su naturaleza y propiedades químicas y físicas, desde el momento de la entrega hasta su fecha de vencimiento de acuerdo a las condiciones de conservación que específica el fabricante. En caso de no conservarlas o encontrase alterado, el oferente deberá reemplazar el producto, con las mismas características descritas en la ficha técnica y de igual calidad, sin generar costos adicionales a la entidad.

Certificaciones técnicas:
Copia del certificado de análisis (COA) o ficha técnica del reactivo en inglés y/o español (en físico y/o digital) ORIGINAL, donde se especifique como mínimo: el número de lote, % pureza, identificaciones y demás pruebas que el fabricante realizará para confirmar su idoneidad.
Copia de la Hoja de seguridad (SDS), en caso de ser idioma inglés incluir una traducción simple al español (En físico y/o digital) ORIGINAL.

Informes o productos que debe presentar el contratista al supervisor del contrato:
Los relacionados en el pliego de condiciones generales. Con las certificaciones técnicas antes descritas y el compromiso de cumplimiento de las garantías técnicas de integridad del producto como mínimo igual a la fecha de vencimiento del producto.
De forma OBLIGATORIA: en caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

5. APROBACIONES

Proceso	Nombres y apellidos	Área	Firma
Elaboró	Leonardo Mario Mendoza De La Cruz	Profesional Universitario - VAC - Fisicoquímica de medicamentos	
Aprobó	Herbert Iván Vera Espitia	Profesional Especializado - Referente VAC	
VoBo Profesional área de metrologia **(Cuando Aplique)**	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.

COPIA CONTROLADA

FECHA	2026-01-13	ITEM	4

1. NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO

Estándar de referencia de Dietilenglicol

2. UNIDAD DE MEDIDA

Frasco x 500 mg o su equivalencia en otras presentaciones

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones y Características técnicas mínimas:

El material de referencia debe ser certificado bajo los lineamiento del proveedor, debe tener una pureza igual o superior a 98%. Estandar usado para la comparación en: identificación TLC de sustancias no declaradas en fisicoquímico de medicamentos.

- Sinonimos: 2,2-Oxidietanol.
- Peso molecular: 106,12 g/mol
- Estándar de referencia almacenado en su contenedor original.
- Pureza: Mayor o igual a 98.0%
- CAS: 111-46-6
- Mantener las condiciones de envío y almacenamiento del estándar de referencia de acuerdo con las características del producto establecidas en la ficha técnica.
- Con análisis elemental de los resultados analíticos realizado mediante NMR (resonancia magnética nuclear) si están disponibles.

Fecha de vencimiento: Su fecha de vencimiento debe encontrarse vigente y ser superior o igual a 2 años, teniendo en cuenta el tiempo desde la entrega del ítem al laboratorio. Al momento de la entrega, no se aceptan reactivos con fechas menores a las mencionadas.

Mantenimientos preventivos y correctivos: No aplica.

Soporte técnico: No Aplica.

Garantía técnica: El estándar debe conservar su naturaleza y propiedades químicas y físicas, desde el momento de la entrega hasta su fecha de vencimiento de acuerdo a las condiciones de conservación que especifica el fabricante. En caso de no conservarlas o encontrase alterado, el oferente deberá reemplazar el producto, con las mismas características descritas en la ficha técnica y de igual calidad, sin generar costos adicionales a la entidad.

Certificaciones técnicas:
Copia del certificado de análisis (COA) o ficha técnica del reactivo en inglés y/o español (en físico y/o digital) ORIGINAL, donde se especifique como mínimo: el número de lote, % pureza, identificaciones y demás pruebas que el fabricante realizará para confirmar su idoneidad.
Copia de la Hoja de seguridad (SDS), en caso de ser idioma inglés incluir una traducción simple al español (En físico y/o digital) ORIGINAL.

Informes o productos que debe presentar el contratista al supervisor del contrato:
Los relacionados en el pliego de condiciones generales. Con las certificaciones técnicas antes descritas y el compromiso de cumplimiento de las garantías técnicas de integridad del producto como mínimo igual a la fecha de vencimiento del producto.

De forma OBLIGATORIA: en caso de ser una sustancia controlada contenida en la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el oferente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes-CCITE o autorización extraordinaria, que autorice la comercialización de la sustancia, el cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y al momento de entregar el reactivo.

5. APROBACIONES

Proceso	Nombres y apellidos	Área	Firma
Elaboró	Leonardo Mario Mendoza De La Cruz	Profesional Universitario - VAC - Fisicoquímica de medicamentos	
Aprobó	Herbert Iván Vera Espitia	Profesional Especializado - Referente VAC	
VoBo Profesional área de metrologia **(Cuando Aplique)**	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.

COPIA CONTROLADA